

4. Cuarto motivo, basado en que la demandada ha infringido el principio de buena administración.

- Se alega que no se concedió tiempo a la primera demandante para exponer todos sus datos y que sus dispensas de datos fueron denegadas injustamente.

⁽¹⁾ DO 2018 L 235, p. 24.

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas [DO 2012 L 167, p. 1].

Recurso interpuesto el 17 de diciembre de 2018 — Darment/Comisión

(Asunto T-739/18)

(2019/C 72/43)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Darment Oy (Helsinki, Finlandia) (representante: C. Ginter, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Comisión con la que se reduce la cuota asignada al demandante para el año 2019 para la comercialización de hidrofluorocarburos que se notificó al demandante mediante escrito de 16 de octubre de 2018 Ares(2018)5305174 y por correo electrónico de 12 de diciembre de 2018.
- Condene en costas a la Comisión Europea.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en la que la demandada infringió el Reglamento (EU) 517/2014, ⁽¹⁾ al aplicar el artículo 25, apartado 2, basándose únicamente en los datos contenidos en el registro creado con arreglo al artículo 17, pese a que se había presentado una solicitud para que se corrigieran los datos erróneos del registro.
2. Segundo motivo, basado en que la demandada incurrió en un error manifiesto de apreciación al no tomar en consideración las explicaciones de la demandante relativas a la comercialización de la cuota para la importación al por mayor.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los gases fluorados de efecto invernadero y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 842/2006 (DO 2014 L 150, p. 195).